



Resolución Directoral

N° 62 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 28 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 005-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), se estableció el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa referida a la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: *"(...) c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (...), f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo. (...)"*;

Que, mediante el Informe N° 005-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 28 de febrero de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, comunica que aprobó el "Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017" a través del Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2017-MINCETUR/PLAN COPESCO NACIONAL/CSST de fecha 27 de febrero de 2017, solicitando su difusión por parte de la Entidad;

Que, al respecto, el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017, se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla Plan COPESCO Nacional en todas sus instalaciones y es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la institución;

Que, estando a lo expuesto, corresponde disponer la difusión del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017, el cual incluye el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la difusión del "Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017" del Plan COPESCO Nacional, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración haga de conocimiento de todos los trabajadores de Plan COPESCO Nacional, la presente Resolución Directoral y su Anexo, siendo que dicha obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Unidad de Administración y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que se publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Plan COPESCO Nacional (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR